

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE
ADMINISTRACION)**

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de octubre de 1997, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección Nacional de Empleo, representado) por la Sra. Ministra Dra. Ana Lía Pineyrúa y el Sr. Director Esc. Guillermo Dutra, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Juncal Nro. 1511 Piso 2º; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración) representada por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean Rivas, constituyendo domicilio en la Av. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan el siguiente Convenio Específico:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: a) El día 29 de octubre de 1987 en esta ciudad, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Universidad de la República, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica mediante la implementación de proyectos y programas, en áreas de interés común. b) Por otra parte, la Universidad de la República y UTE suscribieron sendos convenios para que aquélla realizara para esta última un conjunto de estudios, investigaciones y trabajos, entre los cuales se destaca el análisis estructural y prospectivo de la economía de cada departamento del país. c) Por resolución de la Junta Nacional de Empleo, adoptada en su sesión del día dos de junio de mil novecientos noventa y siete, se aceptó la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, para el financiamiento de la preparación, edición e impresión de los informes departamentales ya elaborados en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad de la República y UTE. Dicho financiamiento será atendido con cargo al Fondo de Reversión Laboral, por la suma que se detalla en la cláusula cuarta del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: En el marco de los antecedentes descriptos, la Universidad de la República, a través de su Grupo Interdisciplinario de Economía de la Energía, realizará una publicación con los resultados económicos de dichas investigaciones departamentales, con el objetivo de brindar conocimientos sobre la realidad, económica de los departamentos del interior del país.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración deberá finalizar las tareas acordadas en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del presente documento.

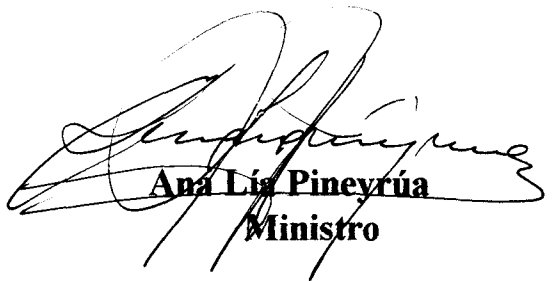
CLAUSULA CUARTA - COSTO: El costo total de las actividades de preparación y publicación de los materiales referidos se cubrirá en parte con el monto asignado, objeto del presente Convenio, que asciende a la suma de U\$S 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil) que la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo abonarán con cargo al Fondo de Reversión Laboral.

CLÁUSULA QUINTA - MODALIDAD DE PAGO: la Dirección Nacional de Empleo abonará la suma de U\$S 20.000 mediante cheques librados por la Junta Nacional de Empleo contra su cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay, según el siguiente detalle: a) la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 12.000 en este acto, y b) el saldo, o sea la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 8.000 luego de presentado el material editado.

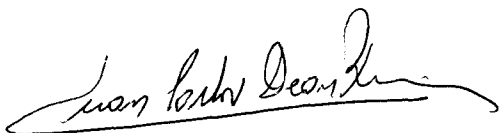
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Jorge Brovotto
Rector



Ana Lía Pineyrúa
Ministro



Juan Carlos Dean
Decano



Guillermo Dutra
Director

